



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO N°: 481/2021

Autorízase la contratación vía trato directo a la Empresa Parques Hernán Johnson Limitada, por el Servicio de Mantenimiento de las Áreas Verdes y Parques Sector 1 (Norte), de la Comuna de Rancagua. EXP. E3721/2021  
Rancagua , 12/02/2021

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase Interno N°810, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Dirección de Gestión Ambiental, informa que, mediante Decreto Exento N° 3.330/2020, y su modificación según Decreto Exento N°3.621/2020, se aprueban las Bases de Licitación sobre **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA”**, según ID 2402-82-LR20, que consideraba la totalidad de las áreas verdes de la comuna distribuido en 3 sectores, que, después del debido proceso licitatorio, solo se adjudicaron 2 de ellos, declarándose inadmisibles las ofertas presentadas en el Sector 1 Norte, como consta en el Decreto Exento N°285/2021, complementado por el Decreto Exento N°375/2021.

De acuerdo a lo anterior, se invitó a diversas empresas del rubro a participar en un Trato Directo, para cumplir con **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES SECTOR 1 (NORTE) DE LA COMUNA DE RANCAGUA**, a contar desde el 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, para así contar con el tiempo prudente para realizar un nuevo proceso licitatorio del sector señalado, llamado que se efectuó el 26 de enero de 2021, señalando que se recibirían las ofertas hasta el 04 de febrero de 2021, a las 15:00 horas.

Cerrado el proceso de recepción, participaron 3 empresas, a saber:

| Proponente                               | RUT          |
|--|--------------|
| Parques Hernan Johnson Limitada          | 78.924.390-5 |
| Servicios e Inversiones MARSAN Limitadaa | 76.303.340-6 |
| Viveros Terranova Compañía Limitada      | 76.226.840-k |

De acuerdo a los antecedentes solicitados, la respuesta fue:

| Proponente | RUT          | Formulario N°1 | Formulario N°6 | Formulario N°7 | Formulario N°9 | Formulario N°11 | Formulario N°13 |
|------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|
| JOHNSON    | 78.924.390-5 | OK             | OK             | OK             | OK             | OK              | OK              |
| MARSAN     | 76.303.340-6 | OK             | OK             | OK             | OK             | OK              | OK              |
| TERRANOVA  | 76.226.840-K | OK             | OK             | OK             | OK             | OK              | OK              |

En cuanto a la evaluación económica, se puede señalar:

| Proponente                              | RUT          | Oferta Unitaria Neta | Oferta Mensual (IVA Incluido) | Remuneración (No calificado) |
|---|--------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Parques Hernán Johnson Limitada         | 78.924.390-5 | \$194.87             | \$132.871.601                 | \$408.125                    |
| Servicios e Inversiones MARSAN Limitada | 76.303.340-6 | \$201.38             | \$137.310.428                 | \$350.000                    |
| Viveros Terranova Compañía Limitada     | 76.226.840-k | \$200.00             | \$136.369.478                 | \$351.500                    |

Finalmente y según la Planilla de Evaluación, se solicita autorizar la contratación directa con la empresa Parques Hernán Johnson Limitada, RUT N°78.924.390-5, domiciliado en Avenida del

Valle 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, por el valor mensual de \$132.871.601.-, correspondientes a \$194,87.- neto, el metro cuadrado, en función a que obtuvo el mayor puntaje de evaluación (100%), de acuerdo a Planilla de Evaluación que se adjunta, para el **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES SECTOR 1 (NORTE) DE LA COMUNA DE RANCAGUA.**

Se funda la presente contratación en el artículo 10, N° 7, letra I), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886, toda vez que, como se señaló, mediante Decreto Exento N° 285/2021, complementado por el Decreto Exento N° 375/2021, se declararon inadmisibles las ofertas respecto del Sector 1 (Norte) de la licitación sobre "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**", ID 2402-82-LR20, en el Mercado Público. Asimismo, la presente contratación es indispensable para el municipio, toda vez que se trata de una función esencial e importante para la comuna, conforme lo dispone el artículo 3, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que, mediante Expediente E3721/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, remitido por Presupuesto, informa que la partida 215.22.08.003, SP 02, CC 12.01.01, cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3. Que, en Sesión Ordinaria N°185, de fecha 08 de febrero de 2021, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, la incorporación del tema señalado en el considerando 1, como tema a tratar en dicha Sesión, de conformidad a lo dispuesto el artículo 30, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua.
4. Que, en Sesión Ordinaria N°185, de fecha 08 de febrero de 2021, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, la contratación vía Trato Directo, con la Empresa **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, RUT N°78.924.390-5, con domicilio en Avenida del Valle N°512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, por el valor mensual de \$132.871.601.-, IVA incluido, correspondiente a \$194,87.-, valor neto, el metro cuadrado, para el servicio de mantención de las áreas verdes y parques Sector 1 (Norte), de la Comuna de Rancagua, a contar desde el 01 de marzo de 2021, al 28 de febrero de 2022, en virtud de lo dispuesto en artículo 10°, N°7, letra I), del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas, y demás antecedentes expuestos en esta Sesión.
5. Lo instruido por el Señor Administrador Municipal, mediante correo electrónico, de fecha 08 de febrero del año 2021, en orden a proceder a la dictación del presente Decreto Exento, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- I. **AUTORÍZASE** la contratación vía trato directo y **DISPÓNESE** el pago por la suma de \$132.871.601.-, IVA incluido, mensual, correspondiente a \$194,87.-, valor neto, el metro cuadrado, en función a que obtuvo el mayor puntaje de evaluación (100%), de acuerdo a Planilla de Evaluación, adjunta, a la Empresa **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, RUT N°78.924.390-5, con domicilio en Avenida del Valle N°512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, para el **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES SECTOR 1 (NORTE), DE LA COMUNA DE RANCAGUA**, a contar desde el 01 de marzo de 2021, al 28 de febrero de 2022, en virtud de lo dispuesto en artículo 10°, N°7, letra I), del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas, y lo señalado en los Considerando N°1, del presente Decreto.
- II. **REDÁCTESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica, el respectivo contrato.

III. **PÁGUESE** en su oportunidad e **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.22.08.003, SP 02, CC 12.01.01.

IV. **PUBLÍQUESE** por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en el Portal Mercado Público.

V. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, a Empresa Parques Hernán Johnson Limitada, con domicilio en Avenida del Valle N°512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago.

VI. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
ALCALDE

CML / ESR / cgg

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL  
VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL  
GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RODRIGO DINTRANS CRIVELLI - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DAVID ISMAEL CELIS GARAY - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ROXANA DEL CARMEN INOSTROZA ESCOBAR - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CRISTIAN WLADIMIR CASTILLO CASTILLO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

NÉLIDA ISABEL HARRIS MALDONADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA

GEMA IVÓN BAHAMONDES OLMEDO - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO N°: 991/2021

Rectifíquense los contratos para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA", de las empresas adjudicadas, SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA. Expediente N° 8378/2021.  
Rancagua , 09/04/2021

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase N° 1913, del 30 de marzo del 2021, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, informa que durante el segundo semestre de 2020, se iniciaron los trámites administrativos, correspondientes a establecer la continuidad del servicio de **CONCESION PARA LA MANTENCION DE LAS AREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**, que finalmente se materializó en la licitación 2402-82-LR20, que consideraba una superficie total de 1.954.392 m<sup>2</sup>, distribuido como sigue:

| SECTOR       | SECTOR   | M2 APROX         |
|--------------|--|------------------|
| Sector 1     | Áreas Verdes Sector Norte                              | 572.981          |
| Sector 2     | Áreas Verdes Sector Sur                                | 621.070          |
| Sector 3     | Áreas Verdes de Parques Comunales y Damero Fundacional | 760.341          |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>1.954.392</b> |

Durante el periodo Julio 2020, a Febrero 2021, se realizaron ampliaciones de contrato según los Decretos Exentos N°s 2510/2020, 3435/2020 y 409/2021, lo que significó finalmente aumentos en los 3 sectores, quedando ajustado como sigue:

| SECTOR       | SECTOR   | M2 APROX            |
|--------------|--|---------------------|
| Sector 1     | Áreas Verdes Sector Norte                              | 583.961,25          |
| Sector 2     | Áreas Verdes Sector Sur                                | 597.083,0           |
| Sector 3     | Áreas Verdes de Parques Comunales y Damero Fundacional | 848.449,5           |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>2.029.493,75</b> |

Superficies que fueron debidamente ajustadas en los correspondientes contratos modificatorios de la licitación anterior y que por razones de no alterar el debido proceso licitatorio, no se fue realizando las ampliaciones correspondientes cada vez.

La Ilustre Municipalidad de Rancagua, mantiene contrato por la "Concesión para la Mantención de Áreas Verdes y Parques en la Comuna de Rancagua", según licitación 2402-82-LR20 y que mediante Decreto Exento N°258/2021 y su modificatorio 375/2021,

fueron asignados los sectores 2 (Sur) y 3 (Dameró, parques y vías Estructurantes) a la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA y mediante Decreto Exento N°481/2021, a la empresa PARQUES HERNAN JOHNSON LIMITADA.

Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, es que solicita autorización, para rectificar los contratos de las empresas adjudicadas, según lo indicado en el punto N°1, señalado anteriormente, es decir:

| Sector                                  | Donde dice                     | Debe decir                       |
|---|--------------------------------|----------------------------------|
| 1 NORTE                                 | 572.981 m <sup>2</sup>         | 583.961,25 m <sup>2</sup>        |
| 2 SUR                                   | 621.070 m <sup>2</sup>         | 597.083,0m <sup>2</sup>          |
| 3 DAMERO, PARQUES Y VIAS ESTRUCTURANTES | 760.341 m <sup>2</sup>         | 848.449,5 m <sup>2</sup>         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>1.954.392 m<sup>2</sup></b> | <b>2.029.493,75m<sup>2</sup></b> |

**2.** La Instrucción, del Sr. Administrador Municipal, de fecha 30 de marzo del 2021, “redactar Decreto”.

**3.** El Expediente Electrónico N° 8378/2021, de fecha 5 de abril del 2021, remitido, por la Dirección de Gestión Ambiental, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Rancagua y las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Propuesta Pública denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, Decreto N° 1090 de fecha 28 de Julio del 1999, Decreto Exento N° 2569 de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

**I. RECTIFÍQUENSE** los contratos para el “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, de las empresas adjudicadas, **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, RUT N° 76.303.340-6, con domicilio en Avenida Cachapoal N° 1179, Lote 10 B, Rancagua y **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, RUT N° 78.924.390-5, con domicilio en Avenida del Valle N° 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, como se indica a continuación, de

acuerdo a lo según lo señalado en el Considerando N°1, del presente Decreto.

| SECTOR                                  | DONDE DICE                     | DEBE DECIR                       |
|---|--------------------------------|----------------------------------|
| 1 NORTE                                 | 572.981 m <sup>2</sup>         | 583.961,25 m <sup>2</sup>        |
| 2 SUR                                   | 621.070 m <sup>2</sup>         | 597.083,0m <sup>2</sup>          |
| 3 DAMERO, PARQUES Y VIAS ESTRUCTURANTES | 760.341 m <sup>2</sup>         | 848.449,5 m <sup>2</sup>         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>1.954.392 m<sup>2</sup></b> | <b>2.029.493,75m<sup>2</sup></b> |

**II. REDACTESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica, la modificación de los Contratos respectivos.

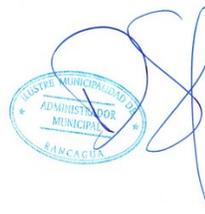
**III. PUBLÍQUESE** por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en el Portal Mercado Público.

**IV. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, con domicilio en Avenida Cachapoal N° 1179, Lote 10 B, Rancagua y **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, con domicilio en Avenida del Valle N° 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago.

**V. PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA  
ADMINISTRADOR

CML / DGV / Irr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA

MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARTA INES ALLENDE IBACACHE - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARGARITA NOEMI QUINTANILLA SALAS - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CRISTIAN WLADIMIR CASTILLO CASTILLO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

JAVIER AGUSTIN INOSTROZA MEZA - OPERACIONES - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

CLAUDIA PAZ QUINTANILLA CHALA - AREAS VERDES JARDINES Y ABROLADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

VIVIANA MERCEDES ROJAS IBAÑEZ - AREAS VERDES JARDINES Y ABROLADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

NÉLIDA ISABEL HARRIS MALDONADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

PAULINA VANESSA HENRIQUEZ MANRIQUEZ - OPERACIONES - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

PAOLA ANDREA PINO VEGA - ALCALDÍA - ALCALDÍA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



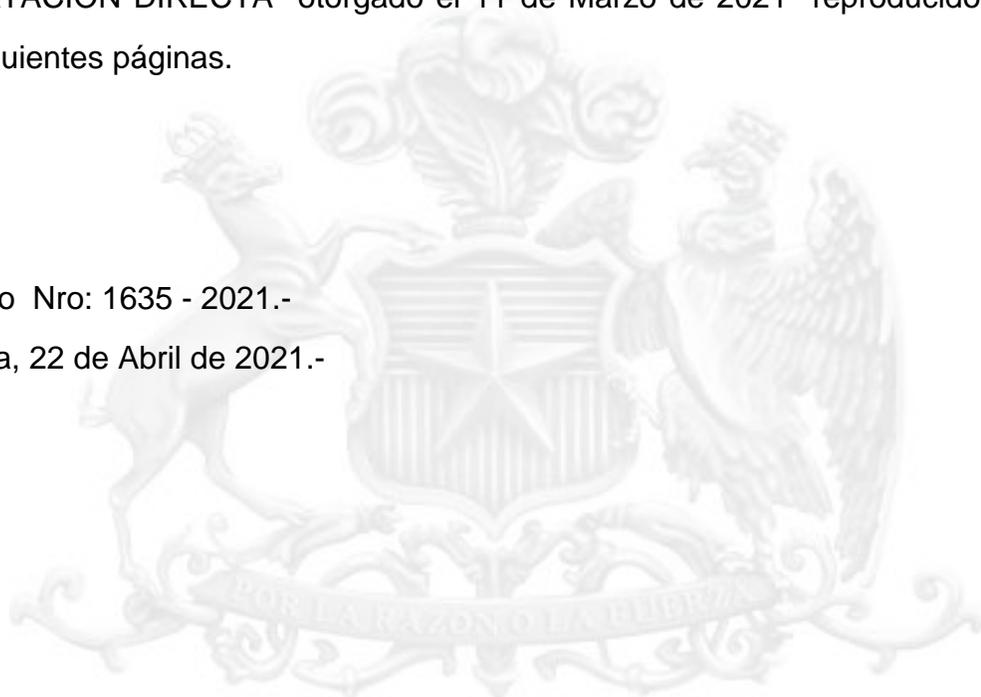
Contrato N°40

## Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATACIÓN DIRECTA otorgado el 11 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1635 - 2021.-

Rancagua, 22 de Abril de 2021.-



123456851400  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456851400.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456851400.-> .-

CUR Nro: F101-123456851400.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**REPERTORIO N° 1635-2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y  
PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA SECTOR 1 (NORTE)**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**Y  
PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a once de Marzo del año dos mil veintiuno, ante mí **MIGUEL CHACON ZEBALLOS**, Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.080-100-0, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula de identidad y rol único tributario N°7.951.893-K, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes Número 445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, y por la otra, la empresa **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, rol único tributario número 78.924.390-5,

OT. 161628  
Derechos \$ 25.000-  
N° BOMBA 74971



Pag: 2/25  
Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en http://www.fojas.cl



representada, según se acreditará, por don **GUSTAVO JOHNSON**  
**UNDURRAGA**, chileno, casado, Ingeniero agrónomo, cédula de  
identidad número 12.232.238-6, ambos domiciliados en Avenida del  
Valle 512, oficina 803, Santiago, de paso en ésta, en adelante e  
indistintamente “el Prestador del Servicio” o “la empresa” o “el  
Proveedor”, los comparecientes anteriormente singularizados  
mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las  
cédulas antes señaladas, exponen, declaran y convienen en la  
siguiente prestación de servicios: **PRIMERO:** Mediante Pase Interno  
N°810, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Dirección de Gestión  
Ambiental, se informa que, por Decreto Exento N° 3.330/2020, y su  
modificación según Decreto Exento N°3.621/2020, se aprueban las  
Bases de Licitación sobre “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA  
ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE  
RANCAGUA”, según ID 2402-82-LR20, que consideraba la  
totalidad de las áreas verdes de la comuna distribuido en 3  
sectores, que, después del debido proceso licitatorio, solo se  
adjudicaron 2 de ellos, declarándose inadmisibles las ofertas  
presentas en el Sector 1 Norte, como consta en el Decreto Exento  
N°285/2021, complementado por el Decreto Exento N°375/2021. De  
acuerdo a lo anterior, se invitó a diversas empresas del rubro a  
participar en un Trato Directo, para cumplir con el **SERVICIO DE  
MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES SECTOR 1  
(NORTE) DE LA COMUNA DE RANCAGUA**. Finalmente y según la  
Planilla de Evaluación, se solicita la contratación directa con la  
empresa Parques Hernán Johnson Limitada, RUT N°78.924.390-5,  
domiciliado en Avenida del Valle 512, Oficina 803, Huechuraba,  
Santiago, por el valor mensual de \$132.871.601.-, correspondientes  
a \$194,87.- neto, el metro cuadrado, en función a que obtuvo el  
mayor puntaje de evaluación (100%), de acuerdo a Planilla de



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1 Evaluación, para el **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS**  
2 **VERDES Y PARQUES SECTOR 1 (NORTE) DE LA COMUNA DE**  
3 **RANCAGUA**. Se funda la contratación en el artículo 10, N° 7, letra  
4 I), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886, toda  
5 vez que, como se señaló, mediante Decreto Exento N° 285/2021,  
6 complementado por el Decreto Exento N° 375/2021, se declararon  
7 inadmisibles las ofertas respecto del Sector 1 (Norte) de la licitación  
8 sobre **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y**  
9 **PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, ID 2402-82-LR20,  
10 en el Mercado Público. Asimismo, la presente contratación es  
11 indispensable para el municipio, toda vez que se trata de una  
12 función esencial e importante para la comuna, conforme lo dispone  
13 el artículo 3, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de  
14 Municipalidades. **SEGUNDO:** Mediante **Decreto Alcaldicio N° 481**  
15 de fecha 12 de febrero del año 2021, previo acuerdo adoptado por  
16 el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°185 de fecha 08 de  
17 febrero del mismo año, **la I. Municipalidad de Rancagua** dispone  
18 la contratación directa del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS**  
19 **ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**  
20 **SECTOR 1 (NORTE)"** a la sociedad **PARQUES HERNÁN**  
21 **JOHNSON LIMITADA**, por la suma mensual de **\$132.871.601.-**,  
22 **IVA incluido, mensual, correspondiente a \$194,87.-, valor neto,**  
23 **el metro cuadrado, a contar del 01 de marzo de 2021, al 28 de**  
24 **febrero de 2022, ambas fechas inclusive.** Ordenándose además  
25 en dicho Decreto, la redacción del contrato respectivo por la  
26 Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio y el pago de dicha  
27 obra, en su oportunidad, con cargo al ítem presupuestario  
28 correspondiente, su publicación por el Departamento de Compras  
29 Públicas y Abastecimiento en Portal Mercado Publico y en la página  
30 web municipal. **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento y en

Pag: 4/25



Certificado Nº  
123456851400  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



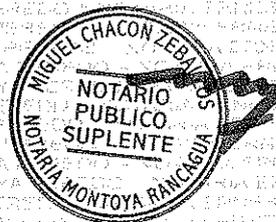
1 cumplimiento del citado Decreto Alcaldicio, la ILUSTRE  
2 MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA conviene con la sociedad  
3 PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA, la celebración del  
4 presente Contrato denominado "SERVICIO DE MANTENCIÓN  
5 DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE  
6 RANCAGUA SECTOR 1 (NORTE)", el que se desarrollará, de  
7 acuerdo a los formularios y documentos de su oferta, bases  
8 administrativas, Bases Técnicas y demás documentos  
9 correspondientes a licitación ID 2402-82-LR20, todas las cuales  
10 las partes declaran conocer y aceptar, formando parte integrante del  
11 presente contrato. **CUARTO: PLAZO.** El presente contrato,  
12 tendrá una duración desde el 01 de marzo del año 2021 hasta el  
13 28 de febrero del año 2022, ambas fechas incluidas.  
14 Independiente de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho  
15 de aumentar por única vez el plazo estipulado, a través de un  
16 Decreto fundado de conformidad con la Ley N°19.886 sobre  
17 compras Públicas, sólo por el tiempo que se estima  
18 estrictamente necesario para el desarrollo de un nuevo proceso  
19 licitatorio, sin alterar el monto del contrato, no aceptando  
20 reclamaciones del Prestador del Servicio. Cualquier aumento  
21 de plazo, implicará el reemplazo por parte del Prestador de la  
22 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta  
23 Prestación del Servicio, conforme se señala en las Bases  
24 Administrativas. **QUINTO: PRECIO.** El precio a pagar por la  
25 Ilustre Municipalidad de Rancagua a PARQUES HERNÁN  
26 JOHNSON LIMITADA, por el Servicio de Mantenimiento de Áreas  
27 Verdes y Parques de la comuna de Rancagua, el Sector 1 (Norte)  
28 por la suma mensual de \$132.871.601.-, IVA incluido, mensual,  
29 correspondiente a \$194,87.-, valor neto, el metro cuadrado.  
30 Reservándose el Municipio la facultad de aumentar o disminuir el



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1 servicio durante la vigencia del contrato, en concordancia con las  
2 necesidades y situaciones que se presenten, a través de Decreto  
3 fundado. No obstante, dichas modificaciones, para cada sector,  
4 quedan limitadas hasta un 30% del monto total del presente  
5 contrato, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo  
6 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas. La  
7 ampliación o disminución del servicio no constituirá un nuevo  
8 contrato y la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta  
9 prestación del SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS  
10 VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA SECTOR  
11 1 (NORTE) y sus Mantenciones Correctivas, deberá adaptarse a  
12 este nuevo valor de forma proporcional. **SEXTO: FORMA DE**  
13 **PAGO.** El Contrato de SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS  
14 ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA  
15 SECTOR 1 (NORTE), será a suma alzada, sin anticipos. **Los**  
16 **servicios se pagarán mediante un Estado de Pago mensual,** de  
17 acuerdo al informe entregado por la I.T.S y aprobado por la Unidad  
18 Técnica. Por mes de servicio, debiendo el Prestador del Servicio  
19 entregar sin costo para el Municipio, un informe con el detalle de las  
20 labores realizadas durante el mes que se facturará, detalle que  
21 debe venir en formato digital y se deberán entregar 2 copias (2 CD o  
22 elemento de almacenamiento pendrive). **Los Estados de Pago**  
23 **serán por mes vencido y deberán ingresarse en Dirección de**  
24 **Gestión Ambiental (Unidad Técnica), a más tardar dentro del**  
25 **quinto día de cumplido el mes. Los Estados de Pago no**  
26 **deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente**  
27 **podrá ser emitida y Entregada por el Prestador del Servicio**  
28 **cuando sea requerida formalmente por el Departamento de**  
29 **Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. Si la**  
30 **emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada. El**



1 Estado de Pago deberá ingresarse en la Unidad Técnica, señalando  
2 el monto en pesos (\$), el detalle de los documentos que se  
3 adjuntan, acompañando en triplicado de acuerdo al siguiente  
4 detalle: a) Planilla mensual de trabajadores en la obra, durante el  
5 plazo de ejecución del contrato. El presente certificado debe  
6 entregarse mensualmente, independiente de si exista estado de  
7 pago; b) Nómina y planillas de cotizaciones previsionales pagadas,  
8 de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio  
9 durante el periodo anterior a aquel a que se refiere el Estado de  
10 Pago con timbre y sello de la entidad recaudadora. Como,  
11 asimismo, planillas de pago del seguro regido por la Ley de  
12 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Originales o  
13 fotocopias autorizadas por Notario. Tratándose del primer Estado de  
14 Pago, se exigirá solamente la nómina de trabajadores; c) Certificado  
15 expedido por la Inspección Provincial del Trabajo Cachapoal,  
16 señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes por  
17 remuneraciones del personal, si los hubiere. Originales o fotocopias  
18 autorizadas ante Notario; d) Certificado de cumplimiento de  
19 obligaciones laborales y previsionales para efectos de la Ley  
20 N°20.123 de Subcontratación. El presente certificado debe  
21 entregarse mensualmente, independiente de si exista estado de  
22 pago o no; e) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o  
23 por la I.T.S. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios  
24 para respaldar el Estado de Pago; y, f) Informe de conformidad del  
25 servicio mensual emitido por la I.T.S. Una vez recibido todo el legajo  
26 de antecedentes señalados, la I.T.S, deberá revisarlos, verificar que  
27 los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo  
28 solicitado y posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su  
29 visación y envío formal por parte de ésta al Departamento de  
30 Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

tramitación del pago correspondiente, con copia a la SECPLAC.  
Para cada estado de pago el I.T.S. deberá emitir, adicionalmente,  
un informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en  
dicho periodo, monto y causa de las mismas. Dentro de los 10 días  
hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad  
Técnica emita el Oficio conductor mediante el cual vise el Estado de  
Pago correspondiente, el Departamento de Contabilidad de la  
Dirección de Administración y Finanzas revisará los antecedentes y  
solicitará formalmente al Prestador del Servicio la emisión y entrega  
de la Factura correspondiente. Si la emisión se efectúa antes del  
requerimiento, será rechazada. Recibida la Factura procederá al  
proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo  
señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no  
presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan  
al mismo. El documento de pago deberá ser retirado personalmente  
por el Prestador del Servicio desde las dependencias municipales, o  
por aquella persona que exhiba poder simple emitido por éste, que  
autorice a su portador, al retiro de dicho documento, deberá  
presentar además, fotocopia de la cédula de identidad del Prestador  
del Servicio. Los valores que correspondan por concepto de multas  
a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago  
total de la factura. **En ningún caso el Prestador del Servicio  
podrá rebajar las multas del monto facturado. SÉPTIMO:**  
**GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO Y CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**  
Caución que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo  
cumplimiento de las obligaciones contraída por el Prestador del  
Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del  
Reglamento de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas. **Al  
momento de la suscripción del presente Contrato el Prestador**

Pag: 8/25  
Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 **del Servicio hará entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 4º**  
2 **Piso Edificio Municipal, Plaza de los Héroes N° 445, de Garantía**  
3 **señalada, debiendo ésta ser tomada por el Prestador del Servicio o**  
4 **por un tercero a su nombre, en U.F por monto equivalente al 5%**  
5 **del valor total del contrato IVA incluido, con vigencia por igual**  
6 **período de duración del mismo, más 100 días corridos como**  
7 **mínimo. El original de la Garantía señalada deberá ser enviado por**  
8 **la Dirección de Asesoría Jurídica al Tesorero Municipal para su**  
9 **validación y custodia correspondiente. Se hace presente que esta**  
10 **garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones**  
11 **laborales y sociales con los trabajadores del Prestador del Servicio,**  
12 **de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886**  
13 **sobre Compras Públicas. Si en el curso del Contrato se introdujeran**  
14  **aumentos de plazos, deberá ampliarse esta garantía en el plazo**  
15 **respectivo. En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser**  
16 **reemplazada por otra de acuerdo con el nuevo plazo contractual**  
17 **más 100 días hábiles. En caso de disminución del contrato y/o plazo**  
18 **contractual, se podrá reemplazar por otra, de acuerdo con la**  
19 **disminución del monto y/o plazo más 100 días hábiles. La no**  
20 **renovación de garantía, por al menos otros 100 días desde el**  
21 **vencimiento del nuevo plazo, faltando 30 días para el vencimiento**  
22 **del plazo original, en aquellos casos en que sea necesaria su**  
23 **prolongación, constituirá una falta grave por parte del contratista,**  
24 **facultando al Municipio para hacerla efectiva. La devolución de las**  
25 **Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta**  
26 **Prestación del Servicio, se efectuará una vez levantada el Acta**  
27 **de término del Contrato correspondiente y aprobada ésta**  
28 **mediante Decreto Exento. En caso de incumplimiento de las**  
29 **obligaciones que le impone el contrato y las Bases de la licitación, el**  
30 **Municipio, previa solicitud fundamentada de la Unidad Técnica,**

Pag: 9/25



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1 estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento  
2 de contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según  
3 corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer  
4 para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del  
5 contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de  
6 perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento  
7 imperfecto o tardío de las obligaciones del presente Contrato. **B)**  
8 **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR**  
9 **DAÑOS A TERCEROS.** El Prestador del Servicio deberá hacer  
10 entrega a la Dirección de Asesoría Jurídica, al momento de la firma  
11 del presente contrato, de un **Seguro de Responsabilidad Civil por**  
12 **Daños a Terceros en el cumplimiento de las labores que deberá**  
13 **efectuar por los servicios contratados, por un valor de 5.000 UF**  
14 **(cinco mil unidades de fomento), con una vigencia por el plazo**  
15 **de duración del presente contrato más 60 días hábiles como**  
16 **mínimo, a nombre de la I. Municipalidad de Rancagua.** Dicho  
17 monto deberá mantenerse, aun cuando se efectúen pagos con  
18 cargo a él. Ello sin perjuicio, de asumir el Prestador del Servicio el  
19 pago de toda indemnización que exceda el monto del seguro antes  
20 señalado. Condición que será esencial para que el Municipio pague  
21 las siguientes mensualidades del contrato adjudicado. La Póliza  
22 debe ser sin deducible, de lo contrario ésta deberá indicar  
23 expresamente que en toda y cada pérdida, el deducible será de  
24 cargo exclusivo del contratista de la Póliza y en ningún caso del  
25 beneficiario I. Municipalidad de Rancagua. El original de la Póliza de  
26 Seguro señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría  
27 Jurídica al Tesorero Municipal para su validación y custodia  
28 correspondiente. Para el caso de aumentos de contrato o de plazos,  
29 será responsabilidad del Proveedor presentar una nueva póliza que  
30 cubra proporcionalmente el nuevo monto contratado o el nuevo

Pag: 10/25



Certificado Nº  
123456851400  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 plazo de ejecución más 60 días adicionales. En el caso de solo  
2 aumento de plazo, podrá prorrogar o reemplazar la póliza existente  
3 cubriendo el nuevo plazo de ejecución más 60 días adicionales.

4 Esta obligación no exime a la empresa de la responsabilidad civil  
5 que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley. Las

6 Pólizas de Seguro serán devueltas al Prestador del Servicio contra  
7 Decreto que aprueba el Acta de Recepción "Definitiva de los  
8 Servicios". **OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.** Para todos los efectos,

9 se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Gestión  
10 Ambiental del Municipio, responsable de supervisar técnica y  
11 administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio  
12 de lo anterior, el Municipio se reserva la facultad de designar a un  
13 Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a  
14 la Unidad Técnica. **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

15 **(I.T.S.).** Será nominado a través de decreto exento, dicho  
16 funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el  
17 desarrollo de los servicios de mantenimiento velando directamente por  
18 la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del

19 Contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato, habrá a lo  
20 menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales  
21 Órdenes de Trabajo con el Proveedor adjudicado dentro de los  
22 plazos establecidos. Adicionalmente el inspector técnico contará

23 con los funcionarios profesionales y/o técnicos de su dependencia  
24 que son parte de la inspección del contrato y que estarán facultados  
25 para efectuar exigencias y controlar el servicio recibido y que

26 estarán destinados por el mismo Inspector Técnico a distintas  
27 labores y sectores de acuerdo a las necesidades del servicio.

28 **LIBRO DE CONTROL DEL SERVICIO (L.C.S.)** En la I.T.S. se  
29 mantendrá permanentemente un "Libro de Control del Servicio"  
30 digital proporcionado por el Municipio y que brindará una

Pág: 11/25



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
http://www.fojaes.

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

comunicación directa e inmediata entre la unidad técnica y el Prestador del Servicio. Este sistema permitirá una mayor eficiencia en el manejo del contrato, así como una mayor claridad y transparencia del manejo del contrato. Será responsabilidad de ambas partes archivar diariamente la información consignada en él. Libro en el cual se registrará todo hecho relevante, como por ejemplo lo señalado en punto N°8.3. de las Bases Administrativas. Ambas partes entenderán por recibida la información en el mismo momento de ser incorporada al sistema digital "Libro de Control del Servicio". Es responsabilidad del Prestador del Servicio contar con los elementos tecnológicos necesarios para implementar esta forma de comunicación. Toda comunicación que se establezca en el "Libro de Control del Servicio", por el Prestador del Servicio y/o la I.T.S., u otros Servicios relacionados con la mantención de áreas verdes y parques asociado al contrato, se considerará comunicación oficial.

**NOVENO: TIPO DE MULTAS.** Estas multas se refieren a incumplimientos de carácter general en las condiciones del contrato, las cuales son en descripción y monto las indicadas en **punto N°10.1 de las Bases Administrativas.** Todos los "días" señalados en las causales de multas se entienden como "días corridos".

Cuando se produzca la imposibilidad de efectuar una reparación o dar cumplimiento a alguna exigencia o instrucción del I.T.S y esta fuere por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del Prestador del Servicio, será responsabilidad de éste informar por escrito esa situación al I.T.S, entregando los antecedentes que fundamenten la imposibilidad de cumplir la obligación contraída. En este contexto, el I.T.S resolverá la procedencia o no de la multa.

**FORMA DE APLICACIÓN.** La aplicación de las multas se hará administrativamente por el Municipio mediante Decreto fundado, deduciendo su valor del más próximo estado de pago o de las

Pag: 12/25



Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 garantías vigentes. Con todo, el monto acumulado de las multas  
2 aplicadas al Prestador del Servicio no podrá ser igual o superior a la  
3 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación  
4 del Servicio, según lo indicado en punto 11 letra a) de las Bases  
5 Administrativas. La U.T, conforme al informe de deficiencias  
6 observadas por el I.T.S., durante el período determinará el monto de  
7 multas, lo que comunicará al Prestador del Servicio a través del  
8 Libro de Control del Servicio y a la Dirección de Administración y  
9 Finanzas mediante un informe de multas en el trámite de curso del  
10 estado de pago respectivo. El informe de multas deberá contener:  
11 ubicación, fecha y tipo de la falla, folio y fecha de notificación, plazo  
12 de reparación, fecha de cumplimiento, cálculo de la multa a aplicar,  
13 resumen. Las multas se deducirán en el Estado de Pago  
14 correspondiente al período en cobro, debiendo el Prestador del  
15 Servicio facturar la totalidad de su estado de pago, descontando la  
16 Municipalidad de dicho total, al momento de pagar, las multas  
17 correspondientes. **APELACIONES.** El Prestador del Servicio tendrá  
18 derecho a apelar ante la U.T. de las observaciones que formule el  
19 I.T.S. y de las evaluaciones registradas en el Libro de Control del  
20 Servicio. Las apelaciones se interpondrán por escrito, dentro de dos  
21 días hábiles siguientes de la respectiva notificación en el Libro de  
22 Control del Servicio, con carta dirigida al Director de Gestión  
23 Ambiental, señalando en forma precisa y detallada las objeciones  
24 técnicas o su disconformidad al respecto. Estas apelaciones  
25 deberán ser resueltas por una comisión conformada por el  
26 Administrador Municipal, el Director de Gestión Ambiental y el  
27 Director de Asesoría Jurídica, quienes a partir de la recepción de la  
28 apelación deberán solicitar un informe al I.T.S. sobre el recurso,  
29 pudiendo impetrar cualquier otro antecedente para mejor resolver la  
30 apelación. El plazo para resolver la apelación será de cinco (5) días



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
http://www.fojaes.

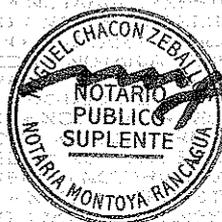
ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1 hábiles administrativos, pudiendo prorrogarse este plazo por más  
2 tiempo (en ningún caso superior a 15 días hábiles desde  
3 recepcionado el informe solicitado al I.T.S. **DÉCIMO: DE LAS**  
4 **OBLIGACIONES DEL OFERENTE.** a. Será obligación esencial del  
5 Prestador del Servicio dar cumplimiento a todo lo estipulado en el  
6 Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas y  
7 Técnicas, los Formularios, Anexos, Aclaraciones y la Oferta  
8 presentada. b. Será responsabilidad del Prestador del Servicio la  
9 provisión de los equipos, vehículos, herramientas, máquinas,  
10 materiales, mano de obra e implementos necesarios para la  
11 ejecución de los trabajos, así como de todos los gastos que origine  
12 el contrato de servicio respectivo. c. El Prestador del Servicio tendrá  
13 la obligación de utilizar el libro para los servicios, denominado "Libro  
14 de Control del Servicio Digital", que será un medio de comunicación  
15 entre el I.T.S. y el concesionario, sin perjuicio de lo señalado en las  
16 bases Técnicas relativas a la notificación de fallas. d. Sólo estarán  
17 autorizados a realizar anotaciones en el Libro de Control del  
18 Servicio, el Prestador del Servicio o su representante, el I.T.S., u  
19 otras autoridades por parte del Municipio. El Prestador del Servicio  
20 deberá registrar en el Libro de Control del Servicio, toda situación  
21 irregular que afecte el normal funcionamiento del servicio contratado  
22 para conocimiento de la U.T. e. Es responsabilidad del Prestador  
23 del Servicio controlar la calidad del servicio prestado y tendrá la  
24 obligación de detectar los desperfectos, destrucción o deterioros  
25 producidos en las áreas verdes o parques bajo mantenimiento y  
26 realizar todas las gestiones necesarias para efectuar su reposición o  
27 reparación de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas. Todos  
28 los servicios de mantenimiento que se ejecuten deberán ser  
29 verificados y cotejados por la U.T., a través de la Inspección  
30 Técnica del Servicio. Todo servicio distinto de los expresamente

Pag: 14/25



Certificado Nº  
123456851400  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 contratados que sea ejecutado por el Prestador del Servicio, sin  
2 previa autorización escrita del I.T.S., no será pagado y el o los  
3 componentes y/o elementos instalados deberán ser retirados por  
4 orden del I.T.S., sin cargo al Mandante. f. El Prestador del Servicio  
5 está obligado a tener su base de operaciones en la ciudad de  
6 Rancagua para efectos del cumplimiento del presente contrato y  
7 registrará en la Unidad Técnica: nombre, dirección comercial,  
8 dirección del centro de operaciones, dirección de bodegas,  
9 teléfonos (fijos y móviles), correo electrónico, tanto propios, como  
10 del Supervisor a cargo del servicio, para su ubicación permanente y  
11 expedita frente a cualquier eventualidad. g. Deberá reemplazar,  
12 oportunamente, los vehículos y/o herramientas en caso de que  
13 dichos equipos no se encuentren operables para el servicio  
14 contratado o el I.T.S. notifique a través del Libro de Control del  
15 Servicio la necesidad de su recambio. No será motivo de excusa la  
16 interrupción del servicio, el hecho que el equipamiento se encuentre  
17 en reparación. h. El Prestador del Servicio no se eximirá del  
18 cumplimiento del contrato por el hecho de que el personal destinado  
19 al mantenimiento se declare en huelga. En tal caso, el Prestador del  
20 Servicio deberá administrar oportunamente las medidas para que  
21 los trabajos se continúen efectuando. Será responsabilidad  
22 exclusiva del concesionario, la correcta ejecución del servicio  
23 contratado y de los materiales empleados en éstos, responsabilidad  
24 que se mantendrá hasta el término de los servicios de  
25 mantenimiento. El Prestador del Servicio en consecuencia, se obliga  
26 a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad, y en el más breve  
27 plazo (el cual será determinado por el I.T.S.), cualquier servicio mal  
28 ejecutado, que adolezca de fallas o vicios, en base a lo calificado  
29 por el I.T.S., y mientras se encuentre vigente el contrato, sin  
30 perjuicio de las multas que pudieran aplicarse. j. En cualquier caso,



Certificado  
12345681400  
Verifique validez  
http://www.folias.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

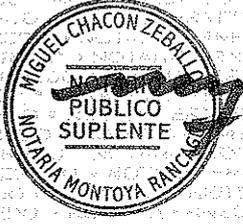
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

será de responsabilidad del Prestador del Servicio la contratación de seguros por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante el Mantenimiento. Todos los daños a persona bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, serán de cargo y costa del Prestador del Servicio. k. En cualquier caso el Prestador del Servicio asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ello. En particular deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que se desempeñarán. El I.T.S. podrá ordenar la paralización de los trabajos si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el concesionario fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación de labores se autorizará tan pronto sea solucionado el problema que las paralizó. l. Al término del contrato, el Prestador del Servicio deberá entregar todas las instalaciones cuyo mantenimiento se considera en estas Bases y Especificaciones Técnicas, en perfecto estado de presentación y funcionamiento. m. El Municipio podrá retener, tanto de cualquiera de las garantías rendidas por el Oferente, como de los estados de pago pendientes, los montos que no acredite oportunamente para el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Igual retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado el Prestador del Servicio. Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentra afirme por sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción. Caso en el

Pag: 16/25



Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores con  
2 cargo a dichas Retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del  
3 municipio de repetir en contra del Prestador del Servicio en el  
4 evento de haber sido condenada la I. Municipalidad de Rancagua al  
5 pago de cualquier suma que conforme a estas Bases corresponda  
6 ser pagada por el Prestador del Servicio. n. El Prestador del  
7 Servicio queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas  
8 en el Código del Trabajo y a las Leyes y Reglamentos que regulan  
9 las relaciones con sus trabajadores. o. La relación contractual del  
10 Prestador del Servicio con sus trabajadores y los litigios, conflictos o  
11 responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a  
12 la Municipalidad. Si se ve directa, o indirectamente afectada por  
13 estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes. p. En  
14 cualquier caso, el Prestador del Servicio se obliga expresamente  
15 efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y seguros que  
16 establece la Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y  
17 Enfermedades Profesionales y su Reglamento, estimándose todo  
18 retraso o morosidad respecto de ellas, como un incumplimiento  
19 grave al Contrato. La Ilustre Municipalidad de Rancagua, exigirá al  
20 Prestador del Servicio, para proceder al pago de los estados de  
21 pago, la presentación de los documentos y recibos que acrediten  
22 que se encuentra al día en las referidas obligaciones. q. Toda  
23 imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración  
24 de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie  
25 al servicio, conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio  
26 de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la  
27 República. r. En cualquier caso, las obligaciones laborales,  
28 previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del  
29 concesionario y en caso de que sea requerido por la Municipalidad  
30 deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas. A mayor



Certificado  
12345681400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

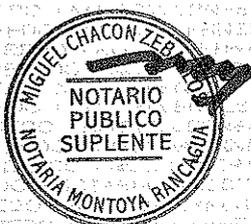
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del Prestador del Servicio siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes. s. El Prestador del Servicio será igualmente (en cualquier caso) responsable por los daños ambientales que pudiere ocasionar durante el cumplimiento del Contrato, contemplados en la Ley 19.300. Por ejemplo, daños al patrimonio arbóreo de la Comuna por labores no autorizadas por el Municipio. **UNDÉCIMO: CONDICIONES ESPECIALES.** a) Se prohíbe ceder o traspasar total o parcialmente a terceros, los servicios que encomiende la Municipalidad al Prestador del Servicio; b) Será responsabilidad del Prestador del Servicio el dar cumplimiento oportuno a los requerimientos del Municipio relacionados con la materia del contrato; c) La relación contractual del Prestador del Servicio con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes; d) Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio y en caso de que sea requerido por la Municipalidad deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas. A mayor abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del adjudicatario siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes; e) El Municipio podrá retener las garantías rendidas por el Proveedor para dar pago a las obligaciones laborales y previsionales que estuvieran pendientes. Igual retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y

Pag: 18/25



Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado  
2 el Proveedor. Las retenciones referidas en este párrafo se  
3 mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentra afirme por  
4 sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción,  
5 caso en el cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o  
6 acreedor con cargo a dichas retenciones. Todo, sin perjuicio del  
7 derecho del municipio de repetir en contra del Proveedor en el  
8 evento de haber sido condenada la Ilustre Municipalidad de  
9 Rancagua al pago de cualquier suma que conforme a las Bases  
10 Administrativas corresponda ser pagada por el Prestador del  
11 Servicio; f) El Proveedor queda especialmente sujeto a las  
12 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las Leyes y  
13 Reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores; g)  
14 Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de  
15 aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor  
16 beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el  
17 Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la  
18 Contraloría General de la República; y, h) Todos los elementos, se  
19 trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que  
20 sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio  
21 contratado, serán proporcionados por el Proveedor a su costo. No  
22 se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas  
23 que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose  
24 ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen  
25 sido previstos. **DUODÉCIMO: DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL**

26 **NO CALIFICADO DEL SERVICIO.** En relación al personal, para  
27 iniciar la prestación de los servicios se deberá considerar una  
28 dotación mínima de 1 trabajador cada 4.000 m2 (este personal será  
29 denominado como no calificado). Cantidad que podrá sufrir  
30 variaciones durante la vigencia del contrato de ocurrir situaciones



Certificado  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

previstas en Bases Administrativas y Técnicas de la presente Licitación, sólo previa autorización de la Unidad Técnica. De requerirse aumento de dotación de trabajadores ya sea en forma transitoria o permanente para mantener el estándar exigido, el Prestador deberá asumir integralmente el costo de dicho aumento. Previa autorización de la Unidad Técnica, será posible variar la Dotación Mínima del Personal No Calificado cuando se incorporen tecnologías que permitan la disminución del trabajo de este personal, tales como tecnificación del riego o la incorporación de maquinarias de barrido. Con todo, la proporción de disminución será de hasta un 40% de mano de obra en las superficies de trabajo que cuenten con riego tecnificado o barrido mecanizado permanente, de acuerdo a la relación: 1 trabajador cada 10.000 m<sup>2</sup> de superficie tecnificado o mecanizado. Iniciado el servicio de mantención, será entregada a cada trabajador una superficie máxima de 4.000 m<sup>2</sup>. Sin perjuicio de ello, de producirse ausencia de trabajadores (independiente de la razón) inferiores a 11 días corridos, el proveedor podrá cubrir los puestos de trabajo con el resto de su dotación, siempre y cuando dichas ausencias no superen el 10% de total de trabajadores, en caso contrario o frente ausencias superiores a 11 días corridos deberá reemplazar el personal. Mismo criterio se utilizará respecto de las maquinas, vehículos y herramientas ofertadas a través de formulario N°6 , el cual será considerado como la dotación mínima para la prestación de los servicios y por tanto podrá variar para asegurar el estándar de calidad exigido, vale decir, que si la oferta planteada a través de dicho compromiso resulta insuficiente para cumplir con las exigencias de calidad del servicio, su modificación, aumento y/o complemento será obligatorio y de cargo exclusivo del proveedor, no pudiendo ser causal de justificación de incumplimiento en la

Pag: 20/25



Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 calidad exigida. El municipio podrá implementar algunos proyectos  
2 ambientales y/o sociales al interior de las áreas verdes materia del  
3 contrato, para educar a la población y generar conciencia y  
4 compromiso con el cuidado del medioambiente (escuelas,  
5 organizaciones sociales, etc.). Proyectos en los cuales el proveedor  
6 deberá participar, tales como reciclajes de material orgánico e  
7 inorgánico y otros similares. Estas acciones municipales no podrán  
8 ser obstruidas por el proveedor. **DÉCIMO TERCERO: TERMINO**  
9 **ANTICIPADO DEL CONTRATO.** A solicitud de la ITS, la  
10 Municipalidad podrá declarar, administrativamente, mediante  
11 decreto fundado el término anticipado del contrato, en los siguientes  
12 casos: a. Si el monto acumulado de las multas aplicadas al  
13 Prestador del Servicio y/o el monto de remuneraciones adeudadas a  
14 sus trabajadores iguala o supera la Garantía de Fiel Cumplimiento  
15 del Contrato y Correcta Prestación del SERVICIO DE  
16 MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA  
17 COMUNA DE RANCAGUA SECTOR 1 (NORTE) y sus  
18 Mantenciones Correctivas; b. Si, el Prestador del Servicio suspende  
19 o interrumpe el servicio, por tres días continuos y sin causa  
20 justificada; c. Si el proveedor adquiere la calidad de deudor en  
21 procedimiento concursal de reorganización o liquidación, conforme  
22 a lo dispuesto en la Ley 20.720; d. Si el Prestador del Servicio  
23 incurriera en incumplimiento del pago de sueldos, salarios,  
24 remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus  
25 trabajadores, habiendo transcurrido la mitad del plazo del contrato  
26 materia de esta licitación. Con todo, este plazo no podrá ser  
27 superior a seis meses; e. Por mutuo acuerdo de las partes; f. Por  
28 muerte o incapacidad del Prestador del Servicio, en el evento en  
29 que éste sea persona natural. g. Por disolución de la sociedad o  
30 empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus

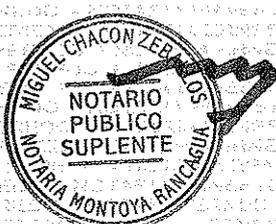


Certificado:  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

socios o constituyentes. h. Si la suma de multas dentro de un mes  
igual a el 10% del valor de del correspondiente estado de pago. i.  
Por mala calidad del servicio durante 3 meses seguidos o 6 meses  
en el transcurso de un año calendario (Queda excluido para estos  
efectos, el Ítem "Mantenión de Caminos Peatonales y Estares"  
punto N°10 Ficha Control de Calidad de Bases Técnicas. Ello sin  
perjuicio de las multas que fueren procedentes por incumplimiento a  
su respecto). j. Si el Prestador del Servicio efectúa pagos a sus  
trabajadores por un monto inferior al valor de las remuneraciones  
ofertadas en formulario N°7. El término del contrato facultará a la I.  
Municipalidad de Rancagua, para hacer efectivas las Garantías  
existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (letra "e"  
precedente), y en caso de fallecimiento o incapacidad (letra "f"  
precedente). Pero se hará efectiva, en caso que el fallecimiento o  
incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la  
época en que ocurra o encontrándose el Prestador del Servicio en  
estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos,  
debidamente calificado por autoridad competente o por  
participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto  
delictivo. En los casos en que la I. Municipalidad de Rancagua haga  
efectiva las Garantías éstas se ingresarán en la partida  
presupuestaria correspondiente procediendo a nombrar una  
Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre- Informe detallado de  
los servicios faltantes para la terminación de la prestación del  
servicio contratado tal como fue concebido, posterior a lo cual y una  
vez licitado el servicio por parte de la Unidad Técnica que estuvo a  
cargo de su prestación e inspección y determinado su costo,  
efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará lo  
que corresponda al Oferente, haciéndole entrega del saldo que  
resulte como consecuencia de los servicios que efectivamente

Pag: 22/25  
  
Certificado Nº  
123456851400  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



hubiere prestado, menos las multas que corresponda. **DÉCIMO**

**CUARTO:** Una vez terminado el plazo legal de vigencia del contrato la Secretaría Comunal de Planificación levantará un acta en quintuplicado, señalando la calidad del servicio ejecutado por el Prestador del Servicio y el término del contrato. Acta que será firmada Director de Gestión Ambiental, el Administrador Municipal y el Prestador o su representante legal, la que deberá ser aprobada mediante Decreto Exento, posterior al cual el Tesorero Municipal procederá a la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio. El proceso administrativo se entenderá terminado, sólo una vez que se haya dictado el Decreto Exento que aprueba el Acta correspondiente. **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La

personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua; Decreto Alcaldicio Exento N° 5022 del Municipio, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume como Alcalde en calidad de titular; y, de la Ley N°21.221 Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica, prorrogando el mandato del Sr. Alcalde hasta el 24 de mayo del año 2021. A su vez, la personería de don **GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**, para actuar en representación de la **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha nueve de Octubre del año mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público de

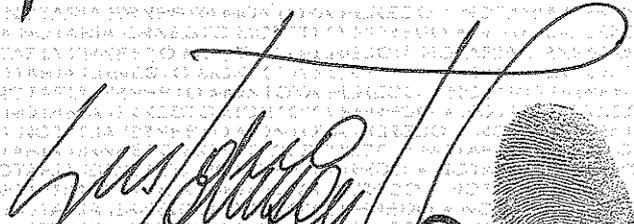
Pag: 23/25



Certificado:  
123456851400  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

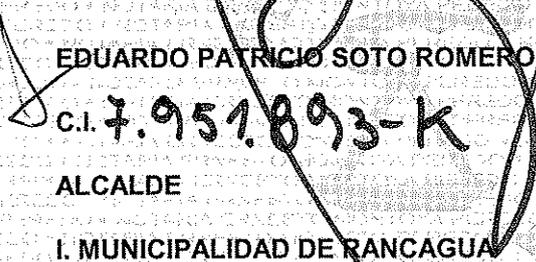
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Santiago don Pedro Reveco Hormazabal, todos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Escritura confeccionada conforme a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante, así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy fe. /



GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA  
C.I. 12.232.238-6  
PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA





EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
C.I. 7.951.893-K  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA







Pag: 24/25  
Certificado Nº 123456851400  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**INUTILIZADA  
ESTA CARILLA**



**ACTA DE MATRIMONIO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Certificado  
12345681400  
Verifique validez  
http://www.fojas.

### Póliza de Seguro de Garantía

**Riesgo** : Garantía  
**Póliza** : 221102329 **Propuesta:** 994061604 **Sucursal:** Santiago, Chile  
**Moneda** : Unidad de Fomento  
**Corredor** : Proa Seguros Limitada, **Rut:** 79797170-7 Cod.: 73088

**Contratante:** Parques Hernán Johnson Ltda, **Rut:** 78924390-5  
**Dirección** : Avda. Del Valle Nro. 512, Of 803, Huechuraba, Santiago

**Item** : 1 **Propuesta:** 994061604

**Asegurado** : Ilustre Municipalidad De Rancagua, **Rut:** 69080100-0  
**Dirección** : Plaza De Los Héroes 445, Rancagua, Rancagua

**Vigencia** : Desde 01/03/2021 hasta 17/06/2022

**Coberturas y adicionales:**

|                   | Monto asegurado | Prima neta | IVA   |
|-------------------|-----------------|------------|-------|
| Fiel Cumplimiento | 2.732,96        | 54,29      | 10,32 |

**Detalle de Materia Asegurada**

La presente póliza garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio de Mantenimiento de las Áreas Verdes y Parques de la Comuna de Rancagua Sector 1 (Norte), suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Afianzado: Parques Hernán Johnson Ltda.

|                   |                 |       |               |       |                 |       |
|-------------------|-----------------|-------|---------------|-------|-----------------|-------|
| <b>Prima</b>      | <b>:Neta UF</b> | 54,29 | <b>IVA UF</b> | 10,32 | <b>Bruta UF</b> | 64,61 |
| <b>C. Estudio</b> | <b>:Neto UF</b> | 10,34 | <b>IVA UF</b> | 1,96  | <b>Bruto UF</b> | 12,30 |
| <b>C. Seguro</b>  | <b>:Neto UF</b> | 64,63 | <b>IVA UF</b> | 12,28 | <b>Bruto UF</b> | 76,91 |

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Nota para los Afianzados: Según Circular UAF Nro. 57/2017 debemos solicitar a nuestros contratantes que sean personas jurídicas y cuya prima supere el equivalente a USD

## Póliza de Seguro de Garantía

15.000, la identificación de sus beneficiarios finales, según formulario (Anexo 2 UAF) que se ha enviado oportunamente al Afianzado, a quien agradeceremos nos lo devuelva debidamente suscrito.

Requisitos de Aseguramiento: Corresponde a las Condiciones que debe cumplir el Asegurado para ser cubierto por la presente pólizas y consisten en no tener con el Afianzado vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y/u otro, o de sociedad matriz, filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas o tratándose de personas naturales, si existen vinculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía a Primer Requerimiento depositada en la Superintendencia de Valores y seguros bajo el código POL120170185.

Fecha Emisión 24/02/2021 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

Firmado electrónicamente  
por Andrés Mendieta  
Gerente General

24-02-2021 11:55

## POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170185

### CONDICIONES GENERALES

#### **Artículo I: Reglas aplicables al contrato**

Se aplicaran al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

#### **Artículo II:**

##### **Primero: Definiciones**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador y que en esta póliza corresponde a la persona natural o jurídica individualizada en las Condiciones Particulares que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado, según la Ley o Contrato y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
- b) Asegurador o Compañía: el que toma de su cuenta el riesgo.
- c) Beneficiario: el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- e) Ley o Contrato, el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término Ley se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.
- f) Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso y que en este caso corresponde al incumplimiento por parte del Afianzado de una obligación cubierta por la presente póliza, transcurridos 30 días desde que el Asegurado reclame el cobro de la póliza, en los términos descritos en la cláusula séptima.
- g) Interés asegurable: aquel que tiene el Asegurado en la no realización del riesgo.

##### **Segundo: Cobertura**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o Contrato, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

La presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

##### **Tercero: Suma Asegurada y Límite de Indemnización**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

##### **Cuarto: Exclusiones**

Se excluye de la cobertura de la Póliza:

1. Multas o cláusulas penales a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares, y

2. Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Quinto: Obligaciones del Asegurado**

Son obligaciones del Asegurado en caso de verificarse un incumplimiento de una obligación garantizada por la presente póliza:

1. Presentar todo reclamo tan pronto se haya constatado un incumplimiento de la Ley o Contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en esta póliza.
  2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
  3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
  - 4.- Informar por escrito, a solicitud del Asegurador, los incumplimientos en que ha incurrido el Afianzado, en virtud de los cuales ha hecho efectiva la póliza.
- La Compañía no podrá condicionar el pago de la indemnización de la póliza, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

**Sexto: Pago de la Prima y efectos del no pago de la Prima**

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

**Séptimo: Cobro de la Póliza e Indemnización del Siniestro**

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado, para obtener la indemnización, deberá ejercer su derecho informando por escrito a la compañía el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar dentro de treinta días la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

**Octavo: Término anticipado del Contrato de seguro**

El presente contrato no podrá terminarse en forma anticipada, salvo en las situaciones siguientes:

1. Devolución de la póliza y sus endosos a la Compañía por parte del Asegurado.
2. Por el término del Contrato por mutuo acuerdo del Asegurado y el Afianzado.
3. Finiquito otorgado por el Asegurado al Afianzado respecto de las obligaciones garantizadas por la presente póliza.
4. Por la renuncia por parte del Asegurado a los derechos y beneficios que le otorga la póliza o cualquier finiquito que otorgue al Asegurador por su responsabilidad por la póliza.

**Noveno: Subrogación**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, con los reajustes e intereses que correspondan.

**Décimo: Solución de Conflictos**

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria.

Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

**Décimo Primero: Comunicación entre las Partes**

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes o por escrito mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar, salvo el cobro de la póliza, el cual deberá efectuarse por escrito mediante entrega en el domicilio del Asegurador.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

## **ANEXO**

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000)

Superintendencia de Valores y Seguros

### **INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiario a aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Departamento de Atención al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

## POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., asegura de conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza, los intereses mas adelante especificados por el monto que se indica a nombre de:

### CORREDOR

CORREDOR: PROA SEGUROS LIMITADA.

### DATOS DEL ASEGURADO

|             |                              |       |              |
|-------------|------------------------------|-------|--------------|
| NOMBRE:     | PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA. | RUT:  | 78.924.390-5 |
| DIRECCION:  | AV. DEL VALLE 512, OF 803    |       |              |
| COMUNA:     | HUECHURABA                   | FONO: | 223719790    |
| A FAVOR DE: |                              |       |              |

### VIGENCIA

|   |
|---|
| VIGENCIA DESDE: Las 12 horas del 30/06/2020 |
| VIGENCIA HASTA: Las 12 horas del 30/06/2021 |



### TOTAL ASEGURADO

|                   |    |           |
|-------------------|----|-----------|
| SUMA ASEGURADA    | UF | 30.000,00 |
| PRIMA NETA AFECTA | UF | 215,00    |
| PRIMA NETA EXENTA | UF |           |
| IMPUESTO I.V.A    | UF | 40,85     |
| PRIMA TOTAL       | UF | 255,85    |

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Así mismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. o a través de la página Web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

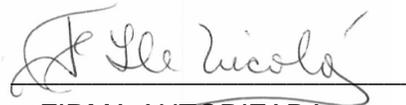
MODALIDAD DE PAGO : CUPONERA

SUCURSAL: AV. PRESIDENTE RIESCO 5335, PISO 15. LAS CONDES

FECHA EMISION: 3 DE JULIO DE 2020

COMISIÓN DEL CORREDOR: 18,00% DE LA PRIMA NETA POR COBERTURA

Nro PROPUESTA: 297

  
 FIRMA AUTORIZADA

**ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO**

Razón Social : Parques Hernán Johnson Ltda.  
RUT : 78.924.390-5  
Dirección : SANTA ELENA DE HUECHURABA, 1399 of 408 y 409, Huechuraba, Santiago

Y todas sus empresas filiales y relacionadas que existan hoy y que se puedan constituir en el futuro siempre en relación a la actividad asegurada y con previa aceptación de la Compañía.

**ASEGURADOS ADICIONALES**

- contratistas y/o subcontratistas
- mandantes de obras

Queda entendido y acordado que los asegurados adicionales de póliza lo son únicamente respecto de su relación con el asegurado principal, así como de la actividad objeto del presente. No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos asegurados adicionales.

**MATERIA ASEGURADA**

Las indemnizaciones a que el Asegurado se vea obligado a pagar por responsabilidad civil extracontractual a raíz de la muerte o lesiones corporales de terceros o daños materiales a las cosas de propiedad de un tercero. También se cubren los gastos de defensa judicial en procesos civiles que puedan afectar la responsabilidad civil del Asegurado, todo lo anterior bajo los términos descritos en las Condiciones Generales.

**ACTIVIDAD ASEGURADA**

Daños materiales y/o corporales que el asegurado pueda ocasionar a terceros mientras se desarrollan las siguientes actividades:

- trabajos de mantención de áreas verdes y campos deportivos, lo que incluye labores de aseo, cortes de césped y podas.
- trabajos de construcción y mantención de obras civiles en estadios y otras afines.
- servicio de seguridad (guardias de seguridad sin porte armas)

**TERRITORIO / JURISDICCIÓN**

La presente cobertura solo se extiende a siniestros ocurridos dentro del territorio de la República de Chile y reclamados con arreglo a las leyes chilenas ante tribunales chilenos.

**UBICACION DEL RIESGO**

Todas las ubicaciones en que el asegurado realice la actividad asegurada, dentro del Territorio Nacional.

**LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

UF 30.000 por evento y agregado periodo vigencia.

Este límite es único, combinado y máximo para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados cubiertos por esta póliza.

**SUBLIMITES (Incluidos en el límite de arriba)**

| COBERTURA   | MONTO   |
|---|---|
| RC Patronal   | UF 4.000.- por trabajador<br>UF 30.000.- por evento y agregado para la vigencia |
| Bienes bajo control, cuidado y custodia del Asegurado | UF 2.000.- por evento y agregado para la vigencia                               |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| RC Vehicular y Equipo Móvil | UF 10.000.- por evento<br>UF 30.000.- agregado para la vigencia                          |
| RC Transporte de Pasajeros  | UF 2.000.- por persona<br>UF 6.000.- por evento<br>UF 10.000.- agregado para la vigencia |
| Gastos de Defensa Penal     | UF 1.000.- por evento y agregado para la vigencia  |

#### EXCESOS APLICABLES

| COBERTURA                   | EXCESO   |
|-----------------------------|--|
| RC Vehicular y Equipo Móvil | UF 500.- en toda y cada pérdida  |
| RC Patronal                 | En exceso de la ley de accidentes del trabajo y del deducible específico establecido para esta cobertura o deducible general de la póliza en caso de que no se otorgue uno específico. |

- Todos los excesos antes señalados se deben aplicar a toda y cada pérdida.

#### DEDUCIBLES APLICABLES

| COBERTURA                   | MONTO                                    |
|-----------------------------|--|
| RC Vehicular y Equipo Móvil | Sin deducibles                           |
| Otras Coberturas            | 10% de la pérdida con un mínimo de UF 50 |

- Todos los deducibles antes señalados se deben aplicar a toda y cada pérdida.

#### RIESGOS CUBIERTOS

Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a las Condiciones Generales aprobadas bajo el código POL 1 20131531 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Se amplía a cubrir los bienes de terceros que se encuentren bajo el control, custodia y cuidado del Asegurado.  
Se excluyen expresamente de esta ampliación de cobertura el robo, hurto y la desaparición misteriosa de los bienes y cualquier tipo de responsabilidad civil contractual, fidelidad funcionaria, responsabilidad civil derivada de la pérdida, robo, hurto de joyas, pieles, dinero, documentos valorados, objetos valiosos, documentos en general, obras de arte.
- Responsabilidad Civil de Empresa (CAD 120131802).
  - Incluye incendio y explosión de sustancias que no sean dinamita, explosivos y similares.
  - Se amplía la Responsabilidad Civil derivada de la venta en locales, tiendas y almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.
  - La responsabilidad civil del asegurado por el actuar de guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado, actuando dentro de sus funciones, esto es, labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los asegurados, excluyendo el uso de armas de fuegos y animales.
- Responsabilidad Civil Patronal (CAD 120131765).
  - Se extiende la cobertura a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un seguro de accidentes del trabajo, cuando esto se ha debido a un error u omisión en la tramitación de dicho seguro.
  - Se incluyen expresamente las reclamaciones de trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y, en general, cualquier persona que preste servicios al Asegurado y cuente con un vínculo laboral demostrable con el Asegurado.
  - Se incluyen los trabajadores de contratistas y subcontratistas bajo las mismas condiciones de cobertura, sublímites y deducibles aplicables a esta cláusula.

- La presente cobertura se amplía a cubrir:
  - 1) los trabajos en altura
  - 2) los trabajos subterráneos, salvo para trabajos mineros y túneles.
  - 3) se amplía a cubrir accidentes de trayecto o itinerere (según texto adjunto)
  - 4) accidentes en cualquier lugar en que se encuentre trabajando y los que ocurran en desplazamientos desde o hacia estos lugares.
  
- d) Responsabilidad Civil Cruzada (CAD 120131766), se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los asegurados adicionales individualizados en las Condiciones Particulares, por los daños corporales que éstos se causen entre sí, de acuerdo a los sublímites y condiciones otorgados para R. Civil Patronal.
  
- e) Se cubre expresamente la responsabilidad civil derivada de la ingesta de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre que los síntomas de la lesión y/o enfermedad se manifiesten dentro de 7 días contados desde la fecha de ingesta.
  
- f) Responsabilidad Civil por Transporte de Carga (CAD 120150789)
  - Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga transportada en vehículos propios o de contratistas.
  - Se incluyen las labores de carga y descarga.
  
- g) Responsabilidad Civil por Transporte de Personas (CAD 120150790)
  - Por medio de este adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado derivada del transporte de pasajeros ya sea empleados, clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas cuando viajen en vehículos propios y/o ajenos siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad comercial y/o giro del asegurado.
  - Las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y la de Transporte de Pasajeros no son concurrentes entre sí, por lo que tratándose de un trabajador del asegurado, primará el sublímite de la cobertura de RC Patronal por sobre el presente. En el resto de los casos, opera el sublímite establecido para la presente cobertura.
  
- h) Responsabilidad Civil de Empresas de la Construcción (CAD 120150788)
  - Se cubren los daños derivados de hundimientos de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas.
  - Se derogan los numerales d.3, d.3.a y d.3.b del título III de la POL 120131531 ampliando a cubrir los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:
    - En el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición
    - Por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.
    - Se incluye uso de maquinaria fuera de los predios del asegurado o del recinto de las obras, dejando sin efecto la exclusión letra e) del artículo 5° de la presente cláusula adicional.
    - Se adjunta texto de trabajos subterráneos.
    - Se adjunta cláusula de soldadura.
  
- i) Responsabilidad Civil Propietarios de Inmuebles (CAD 120131803)
  - Se incluyen los daños y/o lesiones causados por el uso o posesión de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, rótulos, carteles, piscinas privadas, estanques y depósitos de carburantes y aceites de quemar.

- j) Se amplía a cubrir la responsabilidad civil emanada de los bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, ubicados dentro de sus recintos o de terceros o en la vía pública (letreros, publicidad y otros). Durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.
- k) Responsabilidad Civil Vehicular y de Equipos Móviles, (CAD 120131759 y CAD 120131773), Se cubre la Responsabilidad Civil derivada del uso y/o posesión de vehículos y/o equipos móviles, sean propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- La responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida, y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad y/o cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sean causados intencionalmente por éste, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, contratista / subcontratista, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado. En todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.
  - Se incluyen además los daños causados a terceros por:
    - I.El uso dentro y fuera de los predios del asegurado.
    - II.Equipos móviles, ya sea que se desplacen por sus propios medios o con la ayuda de terceros.
    - III.Los bienes o materias trasladadas y/o transportadas.
- l) Responsabilidad Civil por Daño Moral y/o Lucro Cesante a consecuencia de un daño material y/o lesión corporal imputable al Asegurado y de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.
- m) Responsabilidad Civil por Contaminación (CAD 120131767)
- Rige cláusula de descubrimiento de siniestros dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho generador.
  - Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros.
- n) Gastos de Defensa Penal. Siempre que de acuerdo a las coberturas señaladas en esta póliza se vea comprometida la Responsabilidad Civil del asegurado.

Se cubren los gastos de defensa penal, de aquellas personas cuya responsabilidad penal pudiere derivar en responsabilidad civil para el asegurado, siempre y cuando se trate de un hecho cubierto por la póliza. Los honorarios de los abogados se fijarán y serán autorizados por la compañía, por ende no se pagaran honorarios por este concepto que no hayan sido autorizados.

#### EXCLUSIONES

Rige la siguiente exclusión además de las señaladas en POL y CAD asociados a la presente cotización:

- Esta póliza no otorga ninguna cobertura en aquellos casos en que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado, o sus empleados o personas relacionadas, tenga alguna relación o se encuentre incluido en actividades relacionadas directa o indirectamente con actividades terroristas, lavado de activos o de similar naturaleza, incluyendo, pero sin estar limitadas, a las listas o sanciones dispuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los EEUU. Se excluyen de cobertura, expresamente, aquellos siniestros y toda y cualquier pérdida relacionada directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas incluidas en dichas listas, o cuyo pago deba ser efectuado a personas o países designados.

#### CONDICIONES PARTICULARES Y GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN

- Se incorpora Anexo 1, Circular N° 2131 de la SVS respecto de información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos, la cual será parte integral de esta propuesta, a partir del 01 de Marzo de 2014.
- Rige cláusula de soldadura según texto adjunto.
- Rige cláusula de trabajos subterráneos según texto adjunto.
- Todos los costos, los gastos de honorarios de defensa judicial y otros gastos que sean de cargo del asegurado están incluidos en el límite de indemnización y están sujetos a la aplicación de deducibles.
- Se deja expresamente establecido que los Asegurados deberán contar con todas las protecciones y seguridad que exigen las autoridades competentes y facultadas para el tipo de actividad.
- La presente oferta se encuentra sujeta a la información de siniestralidad entregada a la Compañía a la fecha del envío de estos términos y condiciones. Cualquier variación de siniestros ocurrida en entre el periodo del envío de términos y de la aceptación de los mismos, facultará a la Compañía para su reevaluación y/o modificación.
- **IMPORTANTE:** En virtud de la Circular N° 49 emitida por la Unidad de Análisis Financiera “UAF”, será imperativo para la emisión de la póliza, contar con la siguiente información del asegurado:
  - Nombre o razón social
  - RUT
  - Profesión o giro comercial según corresponda
  - Domicilio
  - Correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- Se deja constancia que esta póliza no cubrirá ninguna pérdida que surja directa o indirectamente de, sea contribuida por, o resulte de cualquier pandemia o epidemia. Para estos efectos, pandemia y epidemia significará cualquier enfermedad declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Lo anterior, en concordancia con la exclusión D.16 del artículo 8 del POL 120131531.

#### NOTAS

- Pago de Siniestros: La compañía contará con un plazo de 30 días para el pago de las indemnizaciones de los eventuales siniestros que ocurran, conforme lo establecido en Decreto supremo N° 1.055 del año 2013, cuya vigencia comienza a contar del 01 de junio de 2013.
- Las Condiciones Generales señaladas en el presente documento se encuentran inscritas en el Registro de Pólizas que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero (anteriormente denominada Superintendencia de Valores y Seguros), las que están disponibles para revisión por parte del Contratante en <http://www.cmfchile.cl>, sección “Mercado de Seguros”, ítem “Depósito de Pólizas”.

### CLAUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS

Se toma nota y acuerda que, sujetos a los términos, exclusiones y condiciones de la presente póliza, los aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización, en cualquier caso, será restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea avaluado por un inspector independiente, y no se extenderá a cubrir cualquier costo adicional derivado de la pérdida del uso y/o penalizaciones que puedan ser impuestas al Asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida o daño consecuencial.

### CLAUSULA DE SOLDADURA

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas que se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

#### General

- El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.
- El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.
- Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.
- Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surge un fuego.
- Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo
- Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

#### Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

- El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.
- Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.
- Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.
- Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRAYECTO IN ITINERE

Mientras se encuentren ejerciendo labores para lo cual fue contratado el trabajador directo del asegurado principal de la presente póliza y en los lugares que el empleador destine para ello, se incluye la cláusula In itinere cubriendo la responsabilidad del asegurado por el accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa, bajo condición de que el trabajador no haya interrumpido el trayecto por causas ajenas al trabajo. Para ello se consideran para efectos de cobertura, las siguientes condiciones copulativas;

- El traslado debe estar motivado, única y exclusivamente, por el trabajo.
- El accidente debe ocurrir a las horas de entrada o salida del trabajo, lo que implica conjuntamente la distancia a recorrer y el medio de locomoción.
- El accidente de trabajo in itinere debe ocurrir, precisamente, en el camino de ida vuelta entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo, se debe utilizar un trayecto adecuado, normal, usual, habitual y que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o alteraciones temporales que rompan el nexo causal de ida y vuelta al trabajo.
- El medio de transporte utilizado cuando sobreviene el accidente, ha de ser racional y adecuado para salvar la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador o viceversa. Se prohíbe el uso de motocicletas o similares, vehículos marítimos o aéreos, vehículos de tracción animal o cualquier otro vehículo que no haya sido acondicionado de fábrica para el transporte de pasajeros.

I. Se excluye un accidente de trabajo in itinere el sufrido por una agresión física de un tercero y enfermedades que se manifiestan o surgen en el trayecto.

II. Se excluye cualquier responsabilidad atribuida al asegurado por la responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la elección del medio transportador.

Para efectos de la presente cobertura, la indemnización como consecuencia de las lesiones corporales y/o muerte de trabajadores, bajo la presente extensión, estará sujeta a los sublímites por persona, evento y agregados incorporados en las condiciones particulares para la cláusula de R. civil patronal, salvo que exista alguna cláusula de R. civil por transporte de pasajeros aplicable al siniestro, en cuyo caso, aplicaran dichas condiciones y sublímites específicos.

## **Anexo N° 1**

### **INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 2131 de la CMF del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

## **Anexo N°2**

### **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS** (Circular N° 2106 de 31 de mayo de 2013, Comisión para el Mercado Financiero)

#### **1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

#### **2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

#### **3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

#### **4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberán informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna. Al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

#### **5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

#### **6) PLAZO DE LIQUIDACION**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha de denuncia, a excepción de: Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgo del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha de denuncia; Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha de denuncia.

#### 7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamentan e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

#### 8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

#### 9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación

## CLAUSULA SANCIONES ECONÓMICAS

### A. Exclusión Territorial

La presente póliza no cubre ninguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad legal derivada ya sea directa o indirectamente de bienes, transacciones, comercio u otra actividad relacionada con Cuba, Irán, Sudán, Siria o Crimea región de Ucrania.

### B. Exclusión SDN

No se considerará que este Asegurador proporciona cobertura a, o es responsable de pagar algún reclamo o proveer algún beneficio por alguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad legal experimentado directa o indirectamente por alguno de los siguientes:

- residentes de cualquier país distinto de aquellos países no incluidos en la cobertura bajo esta póliza y/o aquellos países donde una exclusión territorial ha sido agregada en la póliza.
- personas empleadas en Irán o por el gobierno iraní,
- Personas mencionadas en los listados de sanciones publicadas por las Naciones Unidas, resoluciones N° 1.988 y 1.989, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y demás que resulten aplicables, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 700, de 18 de octubre de 2011, de la Comisión para el Mercado Financiero y de las que se dicten en el futuro sobre esta materia.
- personas identificadas por autoridades gubernamentales como sostenedores de terrorismo, drogas o tráfico de personas, piratería, proliferación de armas de destrucción masiva, crimen organizado, violaciones a los derechos humanos o interrupción de procesos democráticos”

ITEM: 1

| COBERTURA                   |    | MONTO     | TASA | PRIMA NETA | IVA   | PRIMA BRUTA |
|-----------------------------|----|-----------|------|------------|-------|-------------|
| DAÑO CORPORAL/DAÑO MATERIAL | UF | 30.000,00 | 0,00 | 215,00     | 40,85 | 255,85      |

|             |    |        |
|-------------|----|--------|
| PRIMA NETA  | UF | 215,00 |
| IVA         | UF | 40,85  |
| PRIMA BRUTA | UF | 255,85 |

### CONDICIONES PARTICULARES

SOL 17815

**RECTIFICACIÓN CONTRATO**  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA**  
**COMUNA DE RANCAGUA SECTOR 1 (NORTE)**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**Y**

**PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a 10 de junio de 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.080-100-0, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula de identidad y rol único tributario N°7.951.893-K, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes N° 445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, y por la otra, la empresa **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, rol único tributario número 78.924.390-5, representada, según se acreditará, por don **GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número 12.232.238-6, ambos domiciliados en Avenida del Valle 512, oficina 803, Santiago, en adelante e indistintamente “**el Prestador del Servicio**” o “**la empresa**” o “**el Proveedor**”, los comparecientes anteriormente singularizados mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas, exponen, declaran y convienen en la siguiente prestación de servicios: **PRIMERO:** Mediante Pase Interno N°810, de fecha 05 de febrero de 2021, de la Dirección de Gestión Ambiental, se informa que, por Decreto Exento N° 3.330/2020, y su modificación según Decreto Exento N°3.621/2020, se aprueban las Bases de Licitación sobre “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, según ID 2402-82-LR20, que consideraba la totalidad de las áreas verdes de la comuna distribuido en 3 sectores, que, después del debido proceso licitatorio, solo se adjudicaron 2 de ellos, declarándose inadmisibles las ofertas presentas en el Sector 1 Norte, como consta en el Decreto Exento N°285/2021, complementado por el Decreto Exento N°375/2021. De acuerdo a lo anterior, se invitó a diversas empresas del rubro a participar en un Trato Directo, para cumplir con el **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES SECTOR 1 (NORTE) DE LA COMUNA DE RANCAGUA**. Finalmente y según la Planilla de Evaluación, se solicita la contratación directa con la empresa Parques Hernán Johnson Limitada, RUT N°78.924.390-5, domiciliado en Avenida del Valle 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, por el valor mensual de \$132.871.601.-, correspondientes a \$194,87.- neto, el metro cuadrado, en función a que obtuvo el mayor puntaje de evaluación (100%), de acuerdo a Planilla de Evaluación, para el **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES SECTOR 1 (NORTE) DE LA COMUNA DE RANCAGUA**. Se funda la contratación en el artículo 10, N° 7, letra I), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886, toda vez que, como se señaló, mediante Decreto Exento N° 285/2021, complementado por el Decreto Exento N° 375/2021, se

declararon inadmisibles las ofertas respecto del Sector 1 (Norte) de la licitación sobre **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, ID 2402-82-LR20, en el Mercado Público. Asimismo, la presente contratación es indispensable para el municipio, toda vez que se trata de una función esencial e importante para la comuna, conforme lo dispone el artículo 3, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. **SEGUNDO:** Mediante **Decreto Alcaldicio N° 481** de fecha 12 de febrero del año 2021, previo acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°185 de fecha 08 de febrero del mismo año, **la I. Municipalidad de Rancagua** dispone la contratación directa del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA SECTOR 1 (NORTE)"** a la sociedad **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, por la suma mensual de **\$132.871.601.-**, IVA incluido, mensual, correspondiente a **\$194,87.-**, valor neto, el metro cuadrado, a contar del **01 de marzo de 2021, al 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive**. Ordenándose además en dicho Decreto, la redacción del contrato respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio y el pago de dicha obra, en su oportunidad, con cargo al ítem presupuestario correspondiente, su publicación por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en Portal Mercado Publico y en la página web municipal. El contrato se celebró con fecha 11 de marzo de 2021, y tiene el número 40 en el Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**TERCERO:** Por **Decreto Exento N° 991**, de fecha 09 de abril de 2021, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ordenó la rectificación del contrato para el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, de la empresa **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, RUT N° 78.924.390-5, como se indica a continuación: **SECTOR 1 NORTE**, donde dice 572.981 m2 debe decir 583.961,25 m2. Ordena la redacción por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Municipio, de la correspondiente modificación de contrato y su posterior publicación por el Departamento de Estudios y Proyectos en el Portal Mercado Público.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento y en cumplimiento de los Decretos Exentos, ya mencionados, la **Ilustre Municipalidad de Rancagua** conviene con **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, la rectificación del contrato **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, en los términos señalados en la cláusula precedente.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que todo lo dispuesto en el contrato suscrito por las partes, que no fuere modificado por este instrumento, produce todos sus efectos legales de la manera como fue estipulado por las partes, sin perjuicio de las modificaciones que sufriera el mismo contrato.

**SEXTO:** Se faculta expresamente al portador de copia autorizada de la presente escritura a fin que requiera que se tome nota al margen de la escritura pública que por este acto se modifica, del contenido del presente instrumento, para los efectos de lo contemplado en el artículo mil setecientos siete inciso segundo del Código Civil.



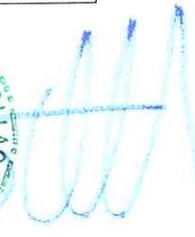
**SÉPTIMO: PERSONERIA:** La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N° 5022 del Municipio, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular. A su vez, la personería de don **GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**, para actuar en representación de la **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 09 de octubre de 1996, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Reveco Hormazábal, todos documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

  
  
**GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**  
**PARQUES HERNÁN JOHNSON LTDA**  
 12.232.238-6

  
  
**EDUARDO SOTO ROMERO**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**



Autorizo la firma de don **GUSTAVO JOHNSON UNDURRAGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.232.238-6, en representación de **PARQUES HERNAN JOHNSON LIMITADA**. RUT. 78.924.390-5. Santiago, 10 de Junio de 2021.-

  
  
**JAVIER HORMAZABAL COLLAO**  
 DP  
**NOTARIO SUPLENTE**  
 19° NOTARIA  
 Cordera 341  
 Of. 352  
 CORTE - SANTIAGO



4-2-54

NOTICE  
OF  
SURRENDER  
OF  
PROPERTY  
TO  
THE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D. C.

1  
1  
1

---